



MARTES 19 DE AGOSTO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVIII - N° 159
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS	Pag. 1
Licitacion Publica	
MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ	Pag. 1
Concurso De Precios	
COMUNA DE VILLA CIUDAD PARQUE	Pag. 1
Resolucion General N° 035/2025	
COMUNA DE VILLA POCHO	Pag. 2
Resolución N° 26/2025.....	
MUNICIPALIDAD DE CALCHÍN OESTE	Pag. 3
Ordenanza N° 657/25.....	
MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS	Pag. 3
Decreto N°265/2025.....	
Decreto N°270/2025.....	
Decreto N°272/2025.....	
Decreto N°273/2025.....	
Decreto N°274/2025.....	
Decreto N°275/2025.....	
Decreto N°276/2025.....	
Decreto N°277/2025.....	
Decreto N°278/2025.....	
Decreto N°279/2025.....	
Decreto N°280/2025.....	
Decreto N°281/2025.....	
Decreto N°282/2025.....	

3 días - N° 614763 - \$ 24876 - 19/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

CONCURSO DE PRECIOS

DEC. N° 216/2025.-

OBJETO: para la provisión de mano de obra, materiales, seguro, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de la obra la ejecución de la obra ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE CHAPA “POLO EDUCATIVO”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 78.554.809,85 I.V.A. incluido.-

APERTURA: 02 de septiembre de 2025 – 10.00 Hs.

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO: retirar sin costo en la Oficina de Coordinación Administrativa.-

2 días - N° 614477 - \$ 7304 - 19/8/2025 - BOE

COMUNA DE VILLA CIUDAD PARQUE

RESOLUCION GENERAL N° 035/2025

VISTO: El contrato de permuta celebrado en el mes de junio de 2023 entre la Comuna de Villa Ciudad Parque y los herederos de Acuña, Benito Neddi —a saber, Fernando Gustavo Acuña, Guillermo Carlos Acuña, Narda Isabel Acuña y Susana María Scarsoglio Celis—;

Y CONSIDERANDO:

Que, como resultado de dicha permuta, la Comuna de Villa Ciudad Parque incorporó a su patrimonio un lote de terreno ubicado en la manzana 129, lote 12, lindante con la calle denominada Santiago del Estero.

Que en el mes de octubre de 2023 se celebró un contrato de donación con cargo, mediante el cual la Comuna de Villa Ciudad Parque transfirió al

Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Ciudad Parque, en su carácter de asociación civil, el mencionado lote (manzana 129, lote 12).

Que en la misma fecha se dictó la correspondiente resolución comunal que dispuso dicha donación con cargo.

Que, a los efectos de consolidar jurídica y registralmente la donación y el uso del espacio, resulta necesario desafectar del dominio público comunal la calle Santiago del Estero, ubicada entre manzana 129, lote 12 y manzana 128, lote 1, para afectarla al dominio privado de la Comuna de Villa Ciudad Parque, y que fuera descripto como "Lote de terreno ubicado en el Departamento CALAMUCHITA, Pedanía REARTES de esta provincia de CÓRDOBA, sito en el pueblo de VILLA CIUDAD PARQUE LOS REARTES, en la calle San Lorenzo S/N que mide y linda: Parcela regular con sus ángulos internos igual a 90° que mide 12,00 metros de frente por 25,00 metros de fondo, totalizando una SUPERFICIE DE 300,00 METROS CUADRADOS, y linda al Norte con parte del lote 3 parcela 3 de la manzana oficial 103 del loteo de La Florida perteneciente a la comuna de V.C.P Los Reartes, inscripto en matrícula 1.197.409 y cuenta 1201-2283498-6 y parte de Calle Pública del mismo loteo La Florida; Al Sur con calle San Lorenzo; Al Este con lote 1 parcela 1 de la manzana oficial 128 de Benito Neddi Acuña, inscripto en matrícula 1.176.731 y cuenta 1201-0675758-1; Al Oeste con lote 12 parcela 12 de la manzana oficial 129 de Narda Isabel Acuña, inscripto en matrícula 436.153 y cuenta 1201-0675774-2".

Que se ha realizado la mensura correspondiente, a cargo del ingeniero Claudio Rinaldi, la cual será presentada ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba;

POR ELLO:

**LA COMISION COMUNAL
DE VILLA CIUDAD PARQUE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESAFÉCTESE del DOMINIO PÚBLICO COMUNAL la calle Santiago del Estero, ubicada entre manzana 129, lote 12, y manzana 128, lote 1, del loteo central, ubicada en la Comuna de Villa Ciudad Parque, conforme al plano de mensura realizado por el Ing. Claudio Rinaldi (M.P. 2962) de fecha 03/03/2025; y cuyo inmueble a sido identificado como Nomenclatura CATASTRAL 1201480202204100 y se le asigno el NÚMERO DE CUENTA DE RENTAS 120144428361 (CUENTA A FUTURO) de acuerdo al PIR que se adjunta y es parte de la presente; descripto como "Lote de terreno ubicado en el Departamento CALAMUCHITA, Pedanía REARTES de esta provincia de CÓRDOBA, sito en el pueblo de VILLA CIUDAD PARQUE LOS REARTES, en la calle San Lorenzo S/N que mide y linda: Parcela regular con sus ángulos internos igual a 90° que mide 12,00 metros de frente por 25,00 metros de fondo, totalizando una SUPERFICIE DE 300,00 METROS CUADRADOS, y linda al Norte con parte del lote 3 parcela 3 de la manzana oficial 103 del loteo de La Florida perteneciente a la comuna de V.C.P Los Reartes, inscripto en matrícula 1.197.409 y cuenta 1201-2283498-6 y parte de Calle Pública del mismo loteo La Florida; Al Sur con calle San Lorenzo; Al Este con lote 1 parcela 1 de la manzana oficial 128 de Benito Neddi Acuña, inscripto en matrícula 1.176.731 y cuenta 1201-0675758-1; Al Oeste con lote 12 parcela 12 de la manzana oficial 129 de Narda Isabel Acuña, inscripto en matrícula 436.153 y cuenta 1201-0675774-2".

ARTÍCULO 2º.- AFÉCTASE dicha fracción de terreno al dominio privado de la Comuna de Villa Ciudad Parque, con destino al proceso de regulación catastral.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE a la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, notifíquese a las partes involucradas, publíquese en los medios oficiales de la Comuna y archívese.

Villa Ciudad Parque, 02 de mayo de 2025.-

1 día - N° 614738 - s/c - 19/8/2025 - BOE

COMUNA DE VILLA POCHO

RESOLUCIÓN N° 26/2025

Villa de Pocho, Departamento Pocho, 13 de agosto del 2025

VISTO: La próxima celebración de la Asamblea Ordinaria anual, de acuerdo a lo establecido en el art. N° 206 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias. Y

CONSIDERANDO:

Que la asamblea ordinaria debe celebrarse en forma anual al cierre del ejercicio financiero.

Que se hace necesario fijar una fecha para la celebración de dicha asamblea, debiendo darse suficiente publicidad.

Que es competencia de la asamblea ordinaria la consideración del informe anual de la comisión.

Que por lo expuesto y en virtud de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
RESUELVE:**

Art. 1º.- CONVOCASE para el día jueves 21 de agosto del 2025 a las 20:00 hs. Para la realización de la Asamblea ordinaria anual, la que se realizará en el salón C.I.C de la localidad de Villa de Pocho.

Art. 2º.- INCLUYASE como temario del Orden del Día de dicha asamblea, el informe anual de la Comisión correspondiente al ejercicio 2024.

Art. 3º.- DESE amplia difusión a la convocatoria de la Asamblea ordinaria anual referida en la presente resolución.

Art. 4º.- COMUNÍQUESE y archívese.

FDO.: DIANA MELISA OVIEDO
JEFE COMUNAL

BRITOS MAXIMO GABRIEL
TESORERO

4 días - N° 614916 - s/c - 21/8/2025 - BOE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD DE CALCHÍN OESTE**ORDENANZA N° 657/25****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
CALCHÍN OESTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1º) DESAFÉCTESE del dominio público y AFÉCTESE al dominio privado municipal el inmueble descripto e identificado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los ajustes presupuestarios y atender los gastos que demande la ejecución del presente.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, Dése al Registro Municipal, Publíquese y Archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Calchín Oeste, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. -

FDO: Presidente Honorable Concejo Deliberante Sra. PRATAVIERA ROXANA EMILIA, PUNTIN MAURICIO SEBASTIAN, ZORDAN KAREN ELIZABET, LOVERA JAVIER CARLOS, GAZZERA MARIA RAQUEL, PRATAVIERA GUSTAVO JUAN EMILIO, Secretaria OTTA VANESA DEL LOURDES

4 días - N° 615051 - s/c - 25/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS**Decreto n° 265/2025**

VISTO: La solicitud de particulares para obtener subsidios de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. ha decidido satisfacer estas solicitudes, ameritándolas en cada caso en particular poniendo especial atención a las condiciones y habilidades propias de cada uno de los solicitantes.

Que además los beneficiarios podrán colaborar con el municipio en las actividades que el D.E.M determine.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA

Art.1º) OTÓRGUESE a las personas determinadas en la Planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente, los importes establecidos en concepto de Subsidios, los que suman un total de pesos quince millones novecientos veintitrés mil (\$ 15.923.000,00) acorde a los términos expuestos precedentemente.

Art.2º) IMPÚTESE los importes otorgados a la partida 1.3.05.02.1.09.04 "Otros Programas" del presupuesto vigente.

Art.3º) PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Finanzas, del Tribunal de Cuentas y a quien más corresponda.

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Marco Joaquin PILATTI,Sec.de Obras,Servicios y Desarrollo.

En esta Publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art 9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 615309 - s/c - 19/8/2025 - BOE

Decreto n° 270/2025

VISTO: La marcha del Presupuesto vigente y la necesidad de adecuar el mismo al desenvolvimiento de la actividad municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Contabilidad 1803/2010 en su art. 11 faculta a este Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de Partidas, para la Rendición de Cuentas del mes en curso;
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
D E C R E T A

Art. 1º.- COMPÉNSESE las partidas presupuestarias del presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Art. 2º.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Finanzas.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art 9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 615333 - s/c - 19/8/2025 - BOE

Decreto n° 272/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3059/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 03 de julio de 2025, mediante la

cual se crea el Observatorio Municipal de Transformación Digital y Modernización del Estado;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada en el marco de las atribuciones conferidas al Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal;

Que la creación del Observatorio constituye una herramienta institucional clave para avanzar en la desburocratización, la actualización normativa y la transformación digital del Municipio;

Que resulta necesario reglamentar aspectos operativos para garantizar su efectivo funcionamiento, estableciendo criterios para la designación de sus integrantes, perfil profesional, mecanismos de convocatoria y forma de trabajo;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar y reglamentar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad institucional;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1°.-) PROMÚLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N° 3059/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 03 de julio de 2025.-

Art.2°.-) REGLAMÉNTASE la Ordenanza N° 3059/2025 conforme a las disposiciones que se detallan a continuación:

a) El Observatorio Municipal de Transformación Digital y Modernización del Estado estará integrado por:

- Dos (2) concejales en ejercicio, designados por resolución del Concejo Deliberante, asegurando la representación plural de los bloques políticos.

- Un (1) representante por cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal, designado mediante acto administrativo por el Intendente, a propuesta de cada titular de Secretaría.

- Hasta tres (3) personas de reconocida trayectoria profesional, académica o técnica, con experiencia en derecho administrativo, gestión pública, transformación digital, tecnologías de la información, políticas públicas, ciencias sociales o disciplinas afines.

- Representantes de instituciones académicas, colegios profesionales o cámaras empresariales, incorporados mediante convenios de colaboración institucional.

b) Todos los miembros se desempeñarán ad honorem, conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza N° 3059/2025.

c) Los nombramientos se realizarán por actos administrativos formales del Departamento Ejecutivo Municipal, en los que constarán los antecedentes, la función asignada y la duración del mandato, el cual será de dos (2) años renovables.

d) El Observatorio se reunirá a convocatoria del Intendente Municipal. La periodicidad mínima de reuniones será bimestral, y podrán celebrarse en modalidad presencial, virtual o mixta.

e) El Observatorio elevará sus informes, recomendaciones y planes de ac-

ción al Departamento Ejecutivo, y los mismos deberán ser difundidos a través del Portal de Transparencia Municipal.

Art.3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo. Ezequiel LEMOS, Intendente.

Fdo. Facundo VAREA, Sec. de Gobierno, Salud y Gestión Pública.

1 día - N° 615342 - s/c - 19/8/2025 - BOE

Decreto n°273/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3063/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 17 de julio de 2025, mediante la cual se Deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 2375/17;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;
Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1°.-) PROMÚLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N° 3063/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 17 de julio de 2025.-

Art.2°.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo. Ezequiel LEMOS, Intendente.

Fdo. Facundo VAREA, Sec. de Gobierno, Salud y Gestión Pública.

1 día - N° 615351 - s/c - 19/8/2025 - BOE

Decreto n°274/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3064/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 17 de julio de 2025, mediante la cual se convalida la Carta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Río Ceballos y la Red de Innovación Local (RIL) en el marco del Programa "Ciudades de la Primera Infancia";

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades con-

feridas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º.-) PROMÚLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N° 3064/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 17 de julio de 2025.-

Art.2º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

1 día - N° 615353 - s/c - 19/8/2025 - BOE

Decreto n°276/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3065/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 17 de julio de 2025, mediante la cual se convalida en todos sus términos el Acta de Revocación de Donación suscripta entre el Sr. Jorge Federico Nicora y la Municipalidad de Río Ceballos”;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º.-) PROMÚLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N° 3065/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 17 de julio de 2025.-

Art.2º-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

1 día - N° 615357 - s/c - 19/8/2025 - BOE

Decreto n°276/2025

VISTO: El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Medina..... M.P a requerimiento de la Sra. SANCHEZ.... D.N.I. N°..... a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad por discapacidad que posee el inmueble de su propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. SANCHEZ..... solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N°1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N°3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º.-) EXÍMASE a la Sra. SANCHEZ D.N.I. N°..... del 50 % del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N°....., Cuenta N°.... por todo concepto de la cuota 7 a la 12 del período 2025, según visto y considerando.-

Art.2º.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.3º.-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 615370 - s/c - 19/8/2025 - BOE

Decreto n°277/2025

VISTO: El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Medina M.P a requerimiento de la Sra. MORILLO..... D.N.I.

Nº..... a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad por discapacidad que posee el inmueble de su propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. MORILLO solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1º.-) EXÍMASE a la Sra. MORILLO D.N.I. N° del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N° Cuenta N°por todo concepto de la cuota 1 a las 12 del período 2025, según visto y considerando.-

Art.2º.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.3º.-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestión Pública.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 615400 - s/c - 19/8/2025 - BOE

Decreto n°278/2025

VISTO: El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Medina M.P. a requerimiento del Sr. SANTUCHO D.N.I. N°..... a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad por discapacidad que posee el inmueble de su propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. SANTUCHO solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Or-

denanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1º.-) EXÍMASE al Sr. SANTUCHO D.N.I. N° del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N° Cuenta N° por todo concepto de la cuota 6 a las 12 del período 2025, según visto y considerando.-

Art.2º.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.3º.-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestión Pública.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art 9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 615419 - s/c - 19/8/2025 - BOE

Decreto n°279/2025

VISTO: La marcha del Presupuesto vigente y la necesidad de adecuar el mismo al desenvolvimiento de la actividad municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Contabilidad 1803/2010 en su art. 11 faculta a este Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de Partidas, para la Rendición de Cuentas del mes en curso;
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS D E C R E T A

Art. 1º.-) COMPÉNSESE las partidas presupuestarias del presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Art. 2º.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3º.-) OMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
 Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.
 Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Finanzas.

1 día - N° 615434 - s/c - 19/8/2025 - BOE

Decreto n°280/2025

VISTO: La acreditación recibida del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba correspondiente al Fondo Compensación del Impuesto al Cheque;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditación bancaria, a transferir los fondos que ascienden a pesos tres millones cuatrocientos diecisésis mil ciento noventa y cuatro, con noventa y siete centavos (\$3.416.194,97) de fecha 25/07/25 en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (...) Río Ceballos, correspondiente a la primera quincena del mes de JULIO del 2025;

Que este importe, con afectación específica para realización de inversiones en infraestructura, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N°que fuera abierta para tal fin en la misma entidad bancaria;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta N°.....

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS D E C R E T A

Art. 1°.-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°....- a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°.....- Río Ceballos, la suma de pesos tres millones cuatrocientos diecisésis mil ciento noventa y cuatro, con noventa y siete centavos (\$3.416.194,97) de fecha 25/07/25; correspondiente a la primera quincena del mes de JULIO del 2025 del Fondo Compensación del Impuesto al Cheque para la realización Inversiones en Infraestructura acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2°-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.
 Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.Economia y Finanzas.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 615440 - s/c - 19/8/2025 - BOE

Decreto n°281/2025

VISTO: La necesidad y oportunidad de compensar parcialmente la deuda que mantiene la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Río Ceballos Ltda. en concepto de Tasa Municipal y la Obligación asumida por el Municipio de abonar el consumo, conexión y deuda de suministro de agua potable de los vecinos usuarios con dificultades económicas y sociales a través del Fondo de Asistencia, creado mediante Ordenanza N°1601/07 y Decreto Reglamentario N° 625/07;

Y CONSIDERANDO:

Que entendido que el servicio público de agua potable se erige en uno de los servicios esenciales para la población, de garantizar su prestación con el criterio que combine la accesibilidad al servicio de todos, con una prestación eficaz y eficiente, sobre todo si se tiene en cuenta el proceso de crisis hídrica que vive la región de las Sierras Chicas.

Que, en el marco de la Ordenanza N° 1265/01, se establece la decisión de la creación de un fondo solidario que atendiera a los usuarios del servicio que por cuestiones sociales no pudieran afrontar el pago del mismo, haciendo real y efectivo el principio de solidaridad social para con los más necesitados, objetivo perseguido por la actual gestión municipal.

Que la Ordenanza N° 1601/07 referida a la creación del Fondo de Asistencia Económico para el Servicio de Agua Potable y su decreto Reglamentario, establecen con claridad los procedimientos que deben cumplirse mensualmente, para que la Municipalidad y la Cooperativa compensen con parte de la contribución a la actividad comercial, industrial y servicio establecido en el punto 9.1.3.1 de la Ordenanza N° 1446/04, y la Ordenanza Tarifaria; con las facturas del servicio de agua potable de los usuarios o beneficiarios carecientes.

Que resulta necesario actualizar el listado de beneficiarios atendiendo el estado de necesidad de los mismos mediante una nueva evaluación socioeconómica.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS D E C R E T A

Art.1°.-) APRUEBESE el Detalle de Cuentas Sociales del período correspondiente al mes de Junio de 2025, que no estaban en condiciones económicas de cancelar la deuda reclamada por la Cooperativa de Obras y Servicios Ltda., con los importes y conceptos allí expresados.-

Art. 2°-) COMPENSESE, a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Río Ceballos Ltda. por la suma de pesos trescientos sesenta mil ciento sesenta y uno con cuarenta y ocho ctvos (\$ 360.161,48) correspondiente al detalle adjunto de las Cuentas Sociales de Junio de 2025, según Visto y Considerando.-

Art.3°.-) PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Finanzas, del Responsable del Área de Contaduría, del Tribunal de Cuentas y de quién más corresponda a sus efectos.-

Art.4°.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el boletín oficial, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese..

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.
 Fdo.Facundo VAREA,Sec.De Gobierno,Salud y Gestion Publica.

1 día - N° 615448 - s/c - 19/8/2025 - BOE

Decreto n°282/2025

VISTO: El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Rodriguez M.P., a requerimiento del Sr. CONTRERAS.....

D.N.I. N° a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad por discapacidad que posee el inmueble de su propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. CONTRERAS solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1°.-) EXÍMASE al Sr. CONTRERAS D.N.I. N° del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N°..... Cuenta N° por todo concepto de la cuota 1 a las 12 del período 2025, según visto y considerando.-

Art.2°.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.3°.-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4°.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo. Ezequiel LEMOS, Intendente.

Fdo. Facundo VAREA, Sec. de Gobierno, Salud y Gestión Pública.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 615462 - s/c - 19/8/2025 - BOE



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>



boe@cba.gov.ar



@boecba

